



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL

EDICTO N°08.



SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY OCHO (08) DE FEBRERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
1	76-622-31-05-001-2016-00108-01	ROBERT ANDRÉS AGUIRRE GÓMEZ	PABLO ANDRÉS SALAZAR VALENCIA	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: ADICIONAR el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia No. 019 del 12 de noviembre de 2020, proferida por el JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO -VALLE DEL CAUCA, dentro del asunto de la referencia, en el sentido de CONDENAR al demandado a INDEXAR las sumas correspondientes a los derechos laborales indicados en el mismo acápite, de acuerdo con el IPC vigente al momento del pago efectivo. SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia de primera instancia. TERCERO: SIN COSTAS en esta sede.	9	7/02/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
2	76 736 31 03 001 2018-00102-01	OSCAR OCAMPO OSORIO	MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia absolutoria No. 042 proferida el 21 de octubre de 2020, por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO DE ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA -VALLE DEL CAUCA, dentro del asunto del epígrafe. SEGUNDO: COSTAS en esta Sede Judicial, a cargo de la parte actora y vencida. Como agencias en derecho se fija la suma de \$200.000,00, a favor del MUNICIPIO DE SEVILLA -VALLE DEL CAUCA.	10	7/02/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA



SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY OCHO (08) DE FEBRERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 ÍBIDEM

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
3	76-520-31-05-001-2019-00041-01	LICETH MESTRA JULIO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES Y DORA LINA CARDONA MANCO	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	<p>PRIMERO: ADICIONAR el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia No. 33 del 12 de mayo de 2021, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, Valle del Cauca, el cual quedará así: "PRIMERO: DECLARAR que LICETH MESTRA JULIO, identificada con C.C. N°.1.045.509.747 en calidad de compañera permanente, tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes en forma temporal mientras viva y tendrá una duración máxima de 20 años, con ocasión al fallecimiento del señor CRISTIAN DARIO VITAL SÁNCHEZ, ocurrido el 04 de junio de 2018, quien para esa fecha ostentaba la condición de afiliado y se identificaba con C.C. N°. 1028005655, en los siguientes porcentajes: • Para la señora LICETH MESTRA JULIO en un porcentaje del 50%, para las menores LILIBETH VITAL CARDONA y LICETH PAOLA VITAL CARDONA, mientras cumplan los requisitos de ley, en un porcentaje del 25% para cada una, la cual se hará efectiva a partir del 04 de junio de 2018, fecha del fallecimiento del afiliado CRISTIAN DARIO VITAL SÁNCHEZ, en cuantía mensual equivalente al salario mínimo mensual vigente para ese momento. Este valor deberá ser reajustado de conformidad con los incrementos legales que se hayan decretado y se decreten cada año tras año por el GOBIERNO NACIONAL". SEGUNDO: MODIFICAR el numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia No. 33 del 12 de mayo de 2021, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, Valle del Cauca, el cual quedará así: "CUARTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, a reconocer y pagar, una vez ejecutoriada ésta providencia, a favor de LICETH MESTRA JULIO, identificada con cédula de ciudadanía 1.045.509.747 de Turbo (Antioquia), y a las menores LCV identificada con Tarjeta de Identidad N°. 1.037.129.646 y LPCV identificada con Tarjeta de Identidad N°. 1.128.864.629 PENSION DE SOBREVIVIENTES con ocasión del fallecimiento del señor CRISTIAN DARIO VITAL SÁNCHEZ, la cual se hará efectiva a partir del fallecimiento del afiliado, esto es, a partir del 4 de junio de 2018, en cuantía mensual equivalente al salario mínimo legal vigente para ese momento, para la señora LICETH MESTRA JULIO la cual corresponde al 50% de ese salario mínimo y para las menores LCV y LPVC, en un porcentaje del 25% para cada una de ellas de ese salario mínimo. Este valore deberán ser reajustado de conformidad con los incrementos legales que se hayan decretado y se decreten año tras año por el Gobierno Nacional. Se aclara que a las menores LILIBETH VITAL CARDONA y LICETH PAOLA VITAL CARDONA, se les viene cancelando la pensión de sobrevivientes en un 50% para cada una de ellas, pero que a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente sentencia se les pagará en un 25% para cada una y con relación al salario mínimo legal vigente para ese momento, estando facultada COLPENSIONES para ejercer las acciones de repetición que considere pertinentes". TERCERO: REVOCAR el numeral octavo de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, para en su lugar CONDENAR a COLPENSIONES a pagar a la actora los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 50 de 1990, desde el 9 de noviembre de 2018 hasta el momento en que la demandante sea incluida en nómina de pensionados. CUARTO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia No. 33 del 12 de mayo de 2021 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, Valle del Cauca, dentro del juicio de la referencia. QUINTO: SIN COSTAS en esta sede judicial.</p>	12	7/02/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
4	76-834-31-05-001-2014-00469-01	VÍCTOR MANUEL TANGARIFE SUÁREZ	INGENIO CARMELITA S.A. y Otro	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	<p>PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 111 proferida el 15 de julio de 2019, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá –Valle del Cauca, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo del actor. Agencias en derecho, en cuantía de trescientos mil pesos m/cte. (\$300.000,00).</p>	11	7/02/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL

EDICTO N°08.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY OCHO (08) DE FEBRERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM
La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:



#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
---	------------	------------	-----------	------------------------------------	---------------------	----------	---------------	-------------------------	-------------------------------------

Fijación: 08 de febrero de 2022, 08:00 am.
Desfijación: 08 de febrero de 2022, 05:00 pm
La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

VISITA LA VENTANILLA VIRTUAL DE LA SALA LABORAL DEL
TRIBUNAL DE BUGA DANDO CLICK EN EL SIGUIENTE LINK:



DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretario